



INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SAMYL, FACILITY SERVICES, S.L. EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE A/SER-037817/2023“LIMPIEZA DE DOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

La licitadora del contrato **A/SER- 037817/2023, SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.** se encuentra en condiciones de efectuar y justificar su oferta económica, de conformidad con el art. 149 LCSP (Ley de Contratos del Sector Público 17734/2017) en base a los cálculos y parámetros que dicha empresa ha declarado en sus alegaciones.

En sus alegaciones para la justificación de oferta anormalmente baja, la empresa manifiesta:

1. Se estiman los costes directos de personal en 126.038,69€
Para justificar esta diferencia respecto al importe calculado en la licitación (170.458,97 €) establecen dos hechos que hacen disminuir este coste:
Personal C.E.E.: Se procederá a la contratación de trabajadores pertenecientes a CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO por un 60 % del servicio (99 h/s) como se detalla en el DEUC de oferta.
La contratación de este personal tiene un impacto notable en los costes de personal en torno a 11.706,56 €/año en ahorro de costes de Seguridad Social.
Del mismo modo tiene otra vertiente de impacto económico, como es el caso de subvenciones que otorga la Comunidad de Madrid para contratos con este colectivo, para lo que SAMYL estima en 16.191 €/año.
2. Respecto al coste de productos y consumibles la empresa manifiesta tener unas condiciones ventajosas, derivadas de economías de escala, proveniente del acuerdo que tiene firmado con las empresas proveedoras a nivel nacional, y que derivado del volumen de negocio global disfrutan de una serie de ventajas como menor precio unitario, así como de otra clase de descuentos respecto a empresas de menor tamaño.
3. La maquinaria y herramientas, manifiestan tenerlas amortizadas.
4. Estima en un 3,16%, los gastos generales y el beneficio industrial, argumentando que SAMYL FACILITY SERVICES, S.L., es una empresa con una fuerte implantación en Madrid y una estructura de costes generales de la delegación muy reducida comparada con la media del sector, por lo cual los gastos generales van a ser mínimos.

El desglose de cotes que establecen, es el siguiente:

| CONCEPTO | COSTE TOTAL 24 MESES |
|--|----------------------|
| Costes directos de personal (incluye salario, absentismo, sustituciones, asuntos propios e incrementos anuales de subida de convenio.) | 126.038,69 € |
| Costes de materiales, útiles, consumibles, uniformes etc. | 3.671,03 € |
| Total costes | 129.709,72 € |
| Gastos Generales y Beneficio Industrial (3,16%) | 4.227,61 € |
| TOTAL SIN IVA | 133.937,33 € |
| I.V.A. (21%) | 28.126,83 € |
| TOTAL | 162.064,16 € |

Examinada la justificación de la baja por parte de la empresa incurso en presunta anormalidad, se concluye que la diferencia fundamental con el precio de licitación, está en los costes directos de personal.

Respecto a las deducciones en la Seguridad Social por contratar un 60% del personal en Centro Especial de Empleo, se calcula una deducción menor que la presentada por la empresa.

Si consideramos la justificación aportada, la deducción en el coste de Seguridad Social y las subvenciones de la Comunidad de Madrid (32.382€ cantidad indicada por la empresa), el precio ofertado cubriría los costes salariales calculados en la licitación.

RESOLUCIÓN: Se cumple favorablemente la justificación exigida al amparo del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Ley 17734/2017).

Madrid, fechado digitalmente

SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firmado digitalmente por: SERRANO ADANERO JOSE MARIA
Fecha: 2023.12.20 12:55

Fdo: José María Serrano Adanero